

SG- 144-2023

Bogotá, D.C., 7 de marzo de 2023

Doctor

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente

Superintendencia Financiera de Colombia

Ciudad

REF: Sin número de radicación anterior

1-1 Banco de Bogotá

17 - Asambleas

31 - Remisión de Información

Folios (3)

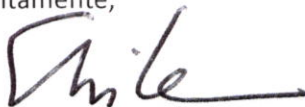
Estimado Señor Superintendente:

Atendiendo lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, Capítulo VI, Título I, parte III (Resolución No. 0116 de febrero 27 de 2002 de la Superintendencia de Valores), me permito informarle que para la reunión extraordinaria de la Asamblea General del Banco de Bogotá, que tendrá lugar el lunes 13 de marzo de 2023, teniendo en cuenta los procedimientos adoptados por la Junta Directiva del Banco de Bogotá, la administración recomendó a los funcionarios responsables de la verificación del cumplimiento de los procedimientos de control establecidos en la normatividad vigente, cumplir las medidas apropiadas para garantizar la participación efectiva de los accionistas en la Asamblea, evitando las conductas que no acaten los artículos 184 y 185 del Código de Comercio y el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

Para dicho fin, el Banco expidió la Circular Interna VR-8108 (copia adjunta), la cual fue publicada y dada a conocer a todos los funcionarios del Banco.

Finalmente, por su conducto informamos al mercado en general el cumplimiento de la normatividad mencionada.

Atentamente,



SERGIO URIBE ARBOLEDA

Vicepresidente de la Junta Directiva

Bogotá, 06 de marzo de 2023

**CIRCULAR VARIOS  
VR-8108**

**PARA : TODAS LAS OFICINAS DEL BANCO DE BOGOTÁ Y DIRECCIÓN GENERAL**  
**DE : SECRETARÍA GENERAL**  
**REF : ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA 029 DE 2014, CAPÍTULO VI, TÍTULO I, PARTE III (RESOLUCIÓN No. 0116 DE FEBRERO 27 DE 2002 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES): "PRÁCTICAS ILEGALES, NO AUTORIZADAS E INSEGURAS"**

Con ocasión de la reunión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Banco, que tendrá lugar el día lunes, 13 de marzo de 2023, nos permitimos recordarles que en la norma de la referencia se estableció que, en la medida en que pueden constituir contravención a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Código de Comercio y en el artículo 23 de la ley 222 de 1995, en particular los numerales 2, 6 y 7, los funcionarios de los emisores de valores se deben abstener de realizar directa o indirectamente las siguientes conductas:

“1.1.1. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas de las respectivas sociedades.

1.1.2. Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.

1.1.3. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el art. 184 del Código de Comercio, para participar en asambleas de accionistas.

1.1.4. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados de los accionistas en las asambleas.

1.1.5. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.

1.1.6. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.

1.1.7. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

Bogotá, 06 de marzo de 2023

**CIRCULAR VARIOS  
VR-8108**

**PARA : TODAS LAS OFICINAS DEL BANCO DE BOGOTÁ Y DIRECCIÓN GENERAL**  
**DE : SECRETARÍA GENERAL**  
**REF : ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA 029 DE 2014, CAPÍTULO VI, TÍTULO I, PARTE III (RESOLUCIÓN No. 0116 DE FEBRERO 27 DE 2002 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES): "PRÁCTICAS ILEGALES, NO AUTORIZADAS E INSEGURAS"**

En todo caso los administradores o los empleados de la sociedad emisora de acciones, pueden ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales."

En lo que respecta a la recepción de poderes para la asistencia a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Banco de Bogotá, se recuerda que con antelación a la reunión solamente está autorizado para recibirlos el Centro de Gestión Mercado de Capitales del Banco de Bogotá, precisamente para que sean objeto de revisión de los requisitos que deben llenar para su validez, aceptarlos, o devolverlos oportunamente para que sean corregidos si no llenaren tales requisitos.

Ha sido y es política del Banco que sus funcionarios obren con neutralidad frente a todos sus accionistas, y garantizar su participación efectiva en la asamblea y en el ejercicio de sus derechos. En concordancia con lo anterior, y en desarrollo de lo previsto en la citada Circular Básica Jurídica, reiteramos a todos los funcionarios del Banco que deben continuar absteniéndose de cualquier práctica que viole estos principios.

Atentamente,

  
**JUANITA CUBIDES DELGADO**  
**SECRETARIA – SECRETARÍA GENERAL****ÁREA RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL**